



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 28 de octubre de 2024.

DICTAMEN N°: 237/2024

1. **ORIGEN:** ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO:** ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024. Para “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, con ID N° 442.868.

VISTO: Nota N° 99 de fecha 14 de octubre del corriente, por la cual solicita la Ampliación del Contrato N° 30/2024 - Para “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, suscripto con la empresa **JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas Romero**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024, con ID N° 442.868, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO: Que por Nota solicita la Ampliación del Contrato N° 30/2024 - “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, suscripto con la empresa **JV SERVICIOS**, por un monto máximo de Gs. 10.292.000 (guaraníes diez millones doscientos noventa y dos mil).

Que, la firma JV Servicios, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 30/2024 en fecha 06 de agosto del 2024 para “Adquisición de Artículos de Ferrería, Plomería, Materiales de Construcción y Herramientas Menores varios”, siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 52.835.703 (guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos tres), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la EPOE, resulta de necesidad los bienes objetos de la presente Licitación Pública y del Contrato de referencia debido a que esa dirección administrativa dispone de mano de obra a través de funcionarios públicos de la Institución para trabajos de obras y albañilería, plomería entre otros en general por motivos de que se presenta un déficit en cuanto a insumos y en eso basado al Presupuesto disponible y a programar para los insumos necesarios no planificados inicialmente, podrán comprometer en el Objeto del Gasto para lo solicitado a través de esa actividad presupuestaria.



Que, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS PUBLICOS" Capitulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, en su Artículo 67, **de la modificación de los contratos** - dispone: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral **o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato** Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; **y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.** Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, el Decreto 2.264/2024, por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*"

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Suministros Públicos, y su Decreto Reglamentario 9823/23, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.



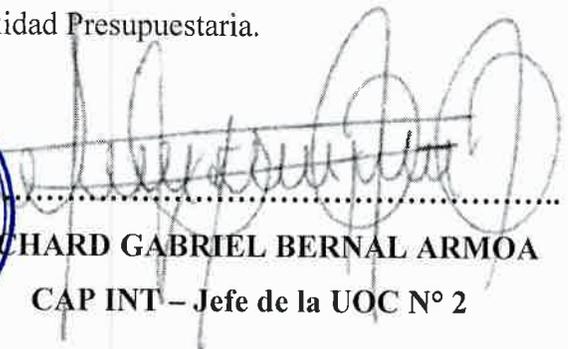
“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 –1870”



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 30/2024, suscripto con la empresa **JV SERVICIOS**, por un monto máximo de Gs. 10.292.000 (guaraníes diez millones doscientos noventa y dos mil), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA

CAP INT – Jefe de la UOC N° 2